

A C U E R D O

=====

Jurado Provincial de Montes

En la Ciudad de Orense a catorce de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común de Orense, el presente expediente de clasificación del monte denominado "VEIGA DE CONSELO", iniciado a instancia de la Administración Forestal del Estado, como perteneciente en régimen de comunidad germánica, mancomunadamente a los vecinos de Castiñeira, Conso, Chaguazoso, Mormentelos, San Cristobal y Villarino de Conso.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha del monte objeto de este expediente, en la que se contiene un croquis del monte, reproducción o "mosaico" de fotografías aéreas; el estudio histórico, Jurídico, administrativo de la comunidad propietaria de los montes en Galicia, y en relación con el monte investigado; que pudiera hallarse incluido en el Catalogo de Montes de los de Utilidad Pública, con el número 201, con la denominación genérica de Sierra de Conso y Agregados e Inscrito en el Registro de la Propiedad de Viana del Bollo, no sería obstáculo al reconocimiento de la comunidad vecinal como titular del monte, por ser la que le viene poseyendo y disfrutando desde tiempo inmemorial, cuya Junta de Comunidad, defiende los derechos del monte contra invasiones extrañas y distribuye las cargas entre sus miembros.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de Montes, celebrada el 25 de Junio de 1.971, se acordó la iniciación de los respectivos expedientes de clasificación de los monte comunales de término de Villarino de Conso, por estar afectados alguno de ellos por la construcción del Salto de Las Portas, entre los que se encuentra el monte de Veiga de Conselo, designando instructor al Vicepresidente del Jurado, Magistrado de la Audiencia D. Félix Barros Novoa, que al ser relevado del cargo, pasaron las actuaciones al Magistrado D. Ovidio Chamosa Sarandes, que le sustituyó, quien después de aceptado el cargo, inició la tramitación del presente expediente, procediendo a librar el mandamiento de anotación preventiva al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido; tambien se acordó oír a las personas interesadas, así como a los organismos y corporaciones que pudieran resultar afectadas,

ofreciéndoles a medio de atenta comunicación la oportunidad de comparecer e intervenir en el expediente en defensa de sus derechos, a cuyo efecto se ofició al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarino de Conso, Presidentes de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y Presidentes de la Junta de Comunidad o Alcaldes Pedangos de la mancomunidad que integra el monte, Presidente de la diputación Provincial, e Ingenieros Jefes del Distrito Forestal y del I.COO.N.A; también se anunció por "edictos" que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; como así consta, sin que se hubiese formulado oposición alguna en el tiempo de exposición.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones establecidas en la Ley de Montes en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y las del Reglamento dictado para su aplicación de fecha 26 de Febrero de 1.970, así como las correspondientes a la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.968.

VISTOS, las disposiciones citadas y las normas de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común de Orense, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación del monte denominado "Veiga de Conselo", como monte en régimen de comunidad germánica (artículo 10 de la Ley y de su Reglamento).

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal del Estado es parte legítima para promover el expediente de clasificación como lo ha hecho a medio del servicio de Investigación Forestal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la comunidad de tipo germánico tal como se instituye en la Ley de Montes en Mano Común, tiene como características más esenciales, las siguientes: a) Que el monte pertenezca a una comunidad vecinal, parroquia, aldea, lugar o caserío, pudiendo estar mancomunadas varias entidades vecinales. b) Que el núcleo vecinal, titular del monte, no constituya formalmente una Entidad Municipal. c) Que el aprovechamiento sea colectivo y con independencia de su origen, venga disfrutándose consuetudinariamente, exclusivamente, por los miembros de la comunidad vecinal. d) Que no esté dividido en cuotas o partes alícuotas. e) Que los titulares no pueden disponer ni enajenar su derecho, así como no pueden pedir la división de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el monte denominado "Veiga de Conselo", reúne todas aquellas características precisas para calificarle como monte vecinal en mano común, de tipo germánico, quedando sujeto a la normativa de la citada Ley, a tenor del número 3, del artículo 12 de la citada Ley. La titularidad dominical colectiva, corresponde en mancomunidad y su aprovechamiento es conjunto de los pueblos de Castiñeira, Conso, Chaguazoso, Mormentelos, San Cristobal y Villarino de Conso, todos del municipio de Villarino de Conso; sin que a ello sea obstáculo la manifestación del Ayuntamiento de que el monte le pertenece a él por estar incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública con el número 201, "Sierra de Conso y Agregados" e Inscrito en el Registro de la Propiedad, por cuanto, está en contra con la realidad jurídica, ya que el monte, desde siempre, por tiempo inmemorial,

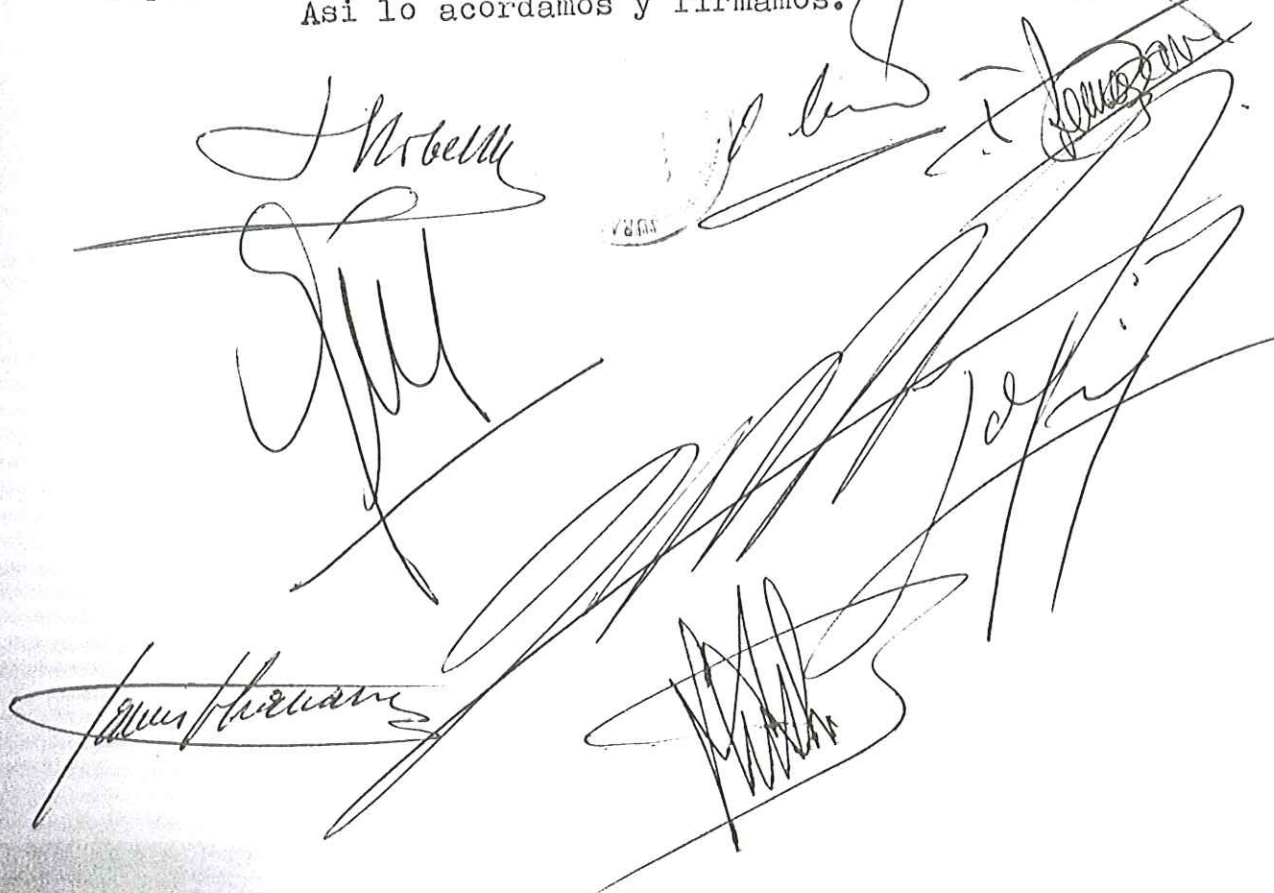
es poseído y disfrutado por la mancomunidad de comunidades, conjuntamente, y la mera inclusión en el Catálogo o en el Registro Público, no implica el que pertenezca al titular del asiento, si no va acompañado de un cambio real y efectivo en la posesión por tiempo necesario para prescribir el dominio (artículo 12, Número 2 de la repetida Ley); por otra parte, no parece que se trate de la misma finca, porque el Registrador ha denegado la anotación por estimar que la finca no se halla inmatriculada registralmente. En su consecuencia,

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes expuestos y de los fundamentos de derecho

X ACUERDA: Clasificar el monte denominado "VEIGA DE CONSELO", del término de Villarino de Conso, cuya descripción es como sigue: Norte, término municipal de Manzaneda; Este, monte de Mormentelos; Sur, monte de Castiñeira y Oeste, término municipal de Chandreja, ocupando una extensión superficial de 490 Ha., como monte vecinal en mano común, que corresponde, conjuntamente, en régimen de comunidad germánica, a los vecinos de Castiñeira, Conso, Chaguazoso, Mormentelos, San Cristobal y Villarino de Conso, a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y de su Reglamento, por las razones expuestas en los fundamentos de esta resolución. El monte de referencia no podrá estar incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública, teniéndolo por excluido del monte catalogado con el número 201. Se acuerda incluirle en la relación de montes vecinales de Ayuntamiento de Villarino de Conso.

Notifíquese esta resolución a los señores Alcaldes Pedaneos de cada una de las comunidades, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarino de Conso y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., a los que se le hará saber el derecho que le asiste de interponer contra la presente resolución recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado, en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
OR	93	1/2/2/4 7/10	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte mancomunado de "Veiga de Conselo", está situado en el extremo N.O. del municipio de Villarino de Conso, en la colindancia de este municipio con los de Chandreja de Queija y de Manzaneda. Constituye la fracción de este municipio de Villarino de Conso en la mancomunidad natural de "Sierra de Queija" con otras fracciones de los municipios de Chandreja de Queija y Manzaneda.

Está formado por la cuenca primaria del río Zenza o río Conselo; orográficamente se trata de un amplio valle, más bien una altiplanicie, con pendientes muy suaves, casi llano, con altitudes comprendidas entre los 1.350 y 1.420 m.

Los accesos a este monte son los caminos que a través de la sierra comunican los pueblos de Villarino de Conso con los de Chandreja de Queija y Manzaneda, ahora enlazados con las carreteras que llegan a Villarino de Conso desde Viana del Bollo y La Gudiña.

Rel. Índice

CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
OR	83	1/2/3/4 7/10	1

3.2 SUPERFICIE.

490 has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Manzaneda.

E.- Monte de Mormentelos.

S.- Monte de Castiñeira.

O.- Término municipal de Chandreja de Queija.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando por el extremo N.O. en Guilianda, don
de están las 2tres rayas" de los municipios de
Villarino de Conso, Chandreja de Queija y Manza
neda, va de O.-E. dividiendo con este último
hasta el alto del Cabezo; aquí empieza a limitar
con monte de Mormentelos, primero en dirección
S.E. por Corga Longa hasta junta de los tres
rios de Rairos, donde toma la dirección N.-S.
hasta Ponte de Conselo, sobre el rio Cenza; aquí
concurrén con este monte, además del citado de
Mormentelos los de Chaguazoso y de Castiñeira,
siguiendo con este último en dirección E.-O.,
subiendo por una loma hasta Ponte de Candal, ya
en el límite con el municipio de Chandreja de

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N.º monte
OR	93	1/2/3/4 7/10	1

3.4

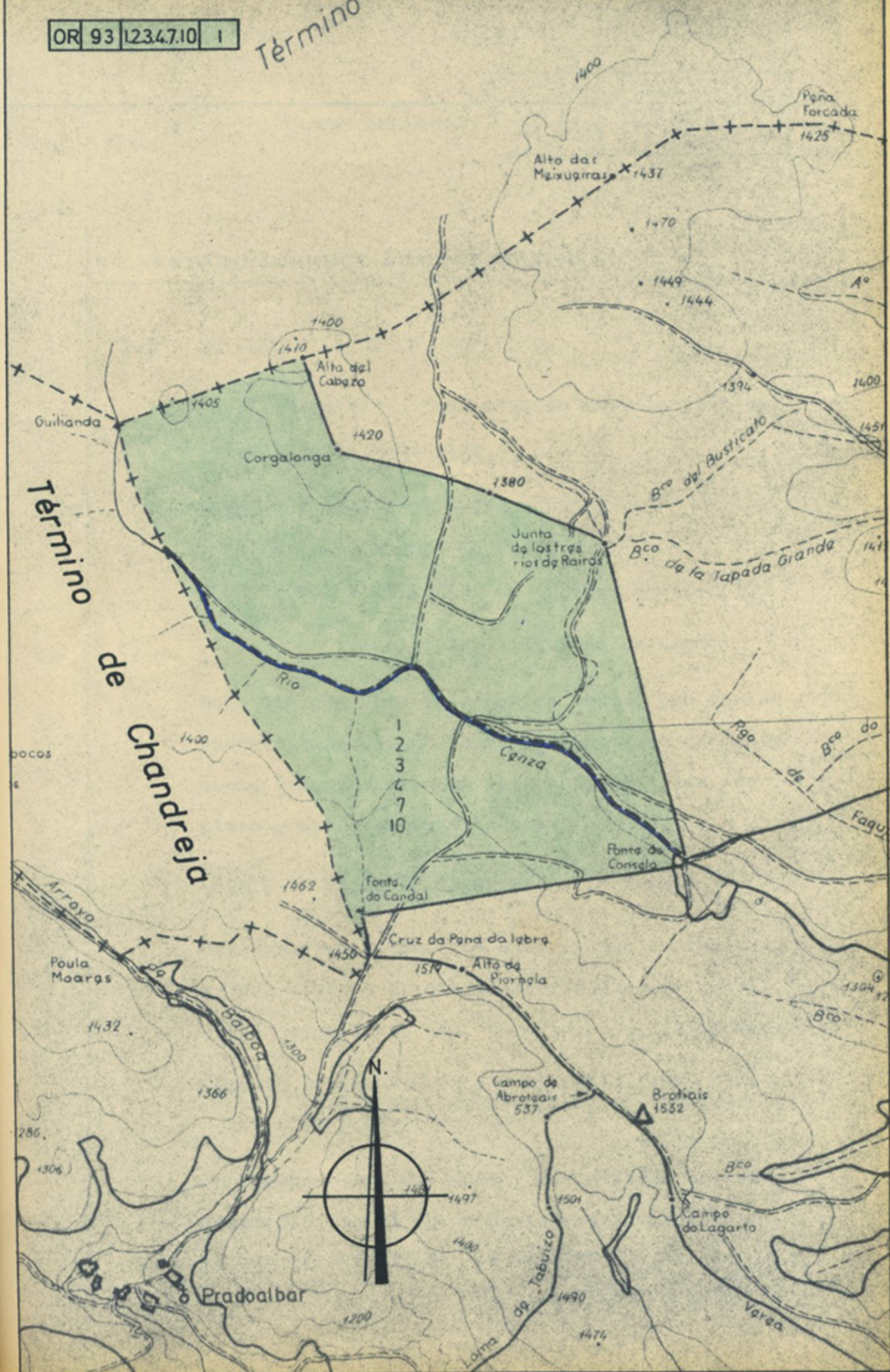
Queija , con el que sigue por toda la mojonera de S. a N. hasta Guilianda, donde se comenzó.

El perímetro así descrito para este monte de "Veiga de Conselo", es el deducido como más probable para la mancomunidad de pastos existente en la sierra de Queija, conjugando las pretensiones de los pueblos de Chaguazoso, Castiñeiras, S. Cristóbal, Mormentelos, Conso y Villarino, partícipes en tal mancomunidad, aunque tal perímetro esté en contradicción con las pretensiones de la comunidad de vecinos de Mormentelos que quere llegar por el O. con su monte hasta el municipio de Chandreja de Queija (fundamentado en la descripción de perímetros de los ocos de "Mormentelos de Abajo" y "Mormentelos de Arriba"), y con las de vecinos de Chaguazoso que tambien quieren llegar con su monte hasta esta sierra (éstos sin justificación alguna).

OR 93 123.47.10 1

Término

de Manzaneda



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **21 de abril de 2021** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XIII.- Solicitud de deslinde entre os MVMC "Acebeda ou Coto Castiñeira", pertencente á CMVMC de Castiñeira; e o MVMC "Veiga de Conselo", pertencente á CMVMC de Castiñeira, Conso, Chaguazoso, Mormentelos, San Cristovo e Vilariño de Conso, no Concello de Vilariño de Conso.

O Servizo de Montes, en data 8 de xaneiro de 2021, emitiu informe favorable sobre a referida solicitude, se ben co seguinte condicionado:

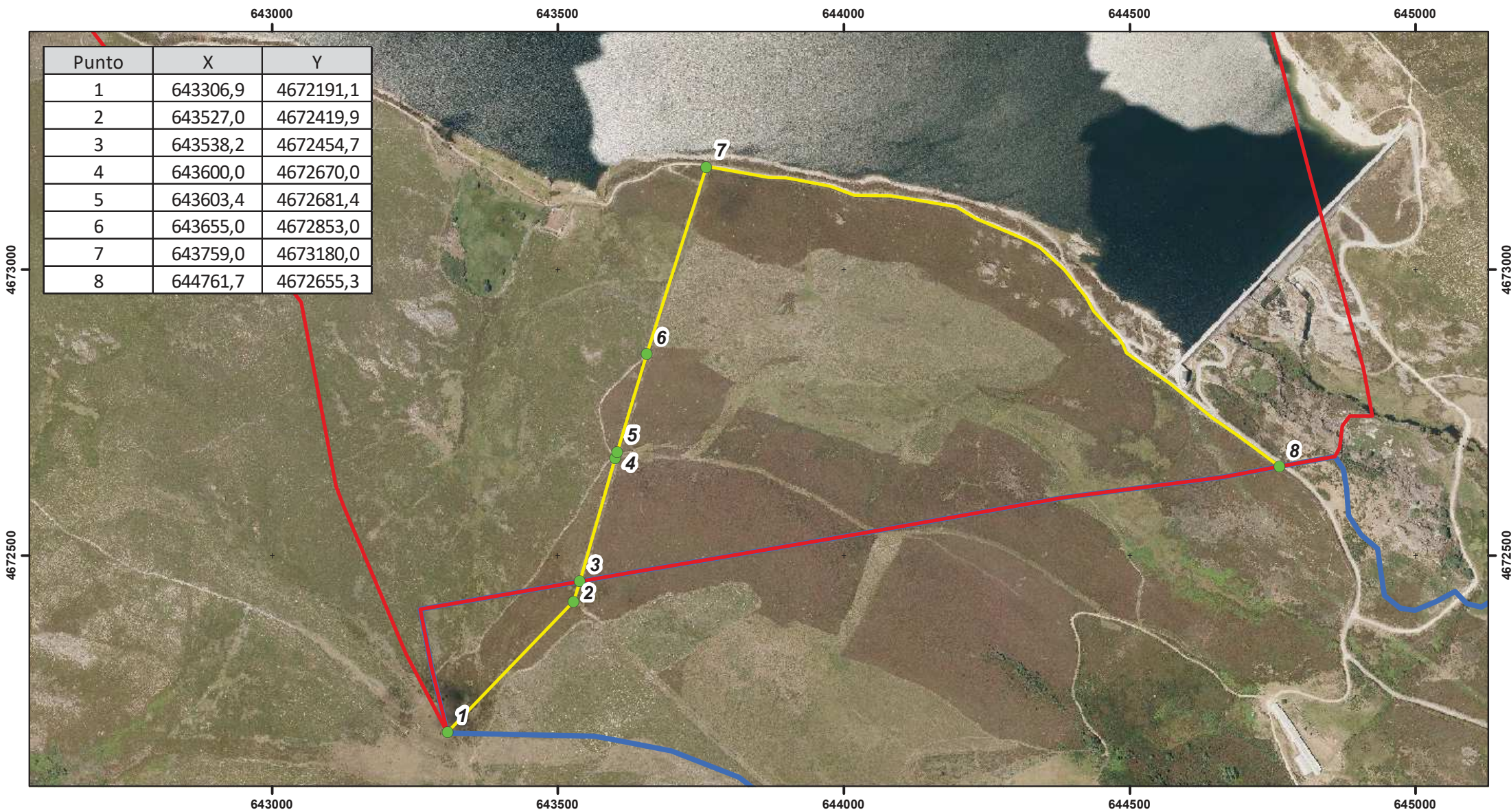
- A localización do punto 1 non poderá interferir co perímetro estremeiro entre o MVMC "Acebeda ou Coto Castiñeira" e o MVMC "De Pradoalbar", que segundo consta nos respectivos acordos de clasificación localízase en "Cruz de la Peña de la Liebre". E que deberá establecerse mediante un procedemento de deslindamento acordado coa CMVMC de Pradoalbar.

De acordo co exposto, o Xurado Provincial admitiu a solicitude de deslinde.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro





**DESLINDE ENTRE EL MVMC VEIGA DE CONSELO Y
EL MVMC ACEBEDA OU COTO CASTIÑEIRA
CONCELLO DE VILARIÑO DE CONSO. OURENSE.**

El Ingeniero de Montes autor del deslinde.

Fdo. Rafael Altamirano Cabeza.

Plano de deslinde



Escala: 1:10.000 Fecha: Septiembre de 2019